

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES OBTENIDAS POR CADA CANDIDATO

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO/COLECTIVO LOCALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1. Centros de Educación Infantil	CPR CAMPOS DE CONIL. Conil de la Fra.	29
	CEIP SAGRADA FAMILIA. Jerez de la Fra.	24
2. Centros de Educación Primaria	CEIP LA BARROSA. Chiclana de la Fra.	25
	CEIP SAN RAFAEL. Cádiz.	38
3. Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos y Educación Superior.	CEIP TORRECERA. Jerez de la Fra.	13
	FACULTAD DE EDUCACIÓN-UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Puerto Real.	37
	IES CIUDAD DE ALGECIRAS. Algeciras	13
	IES CALETA. Cádiz	29
4. Centros de Educación Especial	CEE MERCEDES CARBÓ (AFANAS). El Puerto de Santa María.	29
5. Entidades sociales.	F.A.E.M. (Familiars, Allegados y Personas con Enfermedad Mental). Cádiz	36
	FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN. Chiclana de la frontera	35

QUINTO. A la luz de las anteriores puntuaciones se propone declarar como ganadores en cada una de las categorías convocadas en la tercera edición del Concurso “Premio Provincial al Mejor Huerto Educativo”, para el año 2024, a los siguientes centros/colectivos:

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO/COLECTIVO LOCALIDAD
1. Centros de Educación Infantil.	CPR CAMPOS DE CONIL. Conil de la Fra.
2. Centros de Educación Primaria.	CEIP SAN RAFAEL. Cádiz.
3. Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos y Educación Superior.	FACULTAD DE EDUCACIÓN-UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Puerto Real.
4. Centros de Educación Especial.	CEE MERCEDES CARBÓ (AFANAS). El Puerto de Santa María.
5. Entidades sociales.	F.A.E.M. (Familiars, Allegados y Personas con Enfermedad Mental). Cádiz

11 de junio de 2024. Fdo.: Gustavo Cana Collantes. 12 de junio de 2024. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos. N° 94.455

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, al punto 2.2. del Orden del Día, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (www.lalineas.es), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el artículo 17.3 del citado decreto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a diecinueve de abril dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. Veintiuno de abril de veinticuatro. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. N° 60.570

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“37º. Urgencia 1.- Bases específicas y convocatoria por las que se regirá el procedimiento para la selección de 25 plazas de Policía Local incluidas en la OEP 2021, 2022 y 2023

ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE VEINTICINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (CUATRO PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO Y DOS PLAZAS RESERVADAS PARA EL ACCESO DE MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA), INCLUIDAS EN OEP 2021, 2022 Y 2023.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, en el punto 41 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, publicándose con fecha 29 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 227, en la que se incluyen:

NÚMERO de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO
3	FC	POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ POLICÍA LOCAL	C/C1

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199, en la que se incluyen:

NÚMERO de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO
6	FC	POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ POLICÍA LOCAL	C/C1

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, publicándose con fecha 7 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 232, en la que se incluyen:

NÚMERO de PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO
16	FC	POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ POLICÍA LOCAL	C/C1

Cuarto.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 02 de noviembre de 2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE VEINTICINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (CUATRO PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO Y DOS PLAZAS RESERVADAS PARA EL ACCESO DE MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA), INCLUIDAS EN OEP 2021, 2022 Y 2023.

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad veinticinco plazas de funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, identificadas con los códigos 0520000017, 0520000020, 0520000021, 0520000026, 0520000036, 0520000039, 0520000042, 0520000044, 0520000064, 0520000065, 0520000100, 0520000104, 0520000108, 0520000122, 0520000124, 0520000127, 0520000131, 0520000148, 0520000155, 0520000159, 0520000182, 0520000191, 0520000192, 0520000196, 0520000198.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (TRES PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2021, en el punto 41 del Orden del día (BOP de Cádiz número 227, de 29 de noviembre de 2021), para el año 2022 (SEIS PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día (BOP de Cádiz número 199, de 18 de octubre de 2022) y para el año 2023 (DIECISEIS PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17

de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día (BOP de Cádiz número 232, de 7 de diciembre de 2023).

1.2.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, a efectos de movilidad, se reservará para la categoría de policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año. En todos los supuestos anteriores, cuando el porcentaje del veinte por ciento no sea un número entero, se despreciarán los decimales.

1.3.- De conformidad con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se reservan un máximo del veinte por ciento de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos.

1.4.- Considerando lo anterior, el sistema de selección para la cobertura de las veinticinco plazas de Policía local será el siguiente:

a) 21 plazas mediante sistema de acceso de turno libre, a través de procedimiento de selección de oposición, reservando el diez por ciento (2 plazas) para el acceso de militares profesionales de tropa y marinería que cumplan con los requisitos establecidos.
b) 4 plazas mediante el sistema de movilidad sin ascenso, a través del procedimiento de concurso de méritos, que se obtiene de la siguiente forma:

- 2021: 20% 3 plazas = 0 plazas.
- 2022: 20% 6 plazas = 1 plaza.
- 2023: 20% 16 plazas = 3 plazas.

1.5. Si las vacantes convocadas para movilidad o el cupo de reserva para militares, no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al de turno libre.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

2.1. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022), y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TERCERA.- REMISIÓN A BASES COMUNES A LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Será de aplicación las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las citadas bases serán de aplicación en tanto no contradigan las presentes bases, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

1.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Prestar compromiso mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública. Para el acceso al subgrupo C1, se requiere estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Además de los requisitos establecidos anteriormente, los/as aspirantes deberán acreditar:

• Quienes accedan por el cupo de reserva establecido en el apartado 1.3 de las presentes Bases, certificado que acredite haber permanecido más de cinco años de servicio activo como militar profesional de tropa y marinería.

1.2. Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario, además de los requisitos anteriores:

a) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.

b) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.

c) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Municipales de Policía Local Acreditadas; salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

1.3. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública. Para el acceso al subgrupo C1, se requiere estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

2. Instancias y documentos a presentar.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2024, reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo, cuyo importe es el siguiente:

- Grupo/Subgrupo C/C1: 34,10 €

Quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario/a de carrera estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos".

Aquellos/as aspirantes que accedan al concurso por movilidad sin ascenso, deberán relacionar y acreditar en la plataforma electrónica, los méritos alegados y la documentación acreditativa.

No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el autobaremo electrónico habilitado en la plataforma aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el autobaremo electrónico habilitado en la plataforma no acreditados documentalmente en plazo.

La fecha límite para relacionar los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Admisión de aspirantes.

4. Composición y funcionamiento del Tribunal.

5. Normas reguladoras del procedimiento de selección.

6. Lista de aprobados/as.

7. Presentación de documentos para el nombramiento, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

8. Protección de datos personales.

9. Impugnación y normativa aplicable.

10. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

CUARTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará en las plazas convocadas mediante el sistema de oposición (turno libre) o concurso (movilidad sin ascenso), regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.

2.- Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo figura como Anexo de esta convocatoria.

3.- Normas generales.

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

El orden de llamamiento y la actuación de los/as opositores se realizará por orden alfabético a partir de aquél/la cuyo primer apellido comience por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en el BOJA número 32 de fecha 14 de febrero de 2024 u orden vigente a la fecha de ejecución del respectivo proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Generales Comunes relativo a causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal y la situación de embarazo de riesgo o parto.

El Tribunal gozará de potestad para expulsar a los/as opositores del proceso selectivo correspondiente, sin calificar el ejercicio, si detectan cualquier actuación fraudulenta realizada para acceder a la función pública, que vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad e impliquen un quebranto de la confianza legítima que han de presidir los procesos selectivos.

4.- Fases del Proceso selectivo:

4.1.- TURNO DE MOVILIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS.

4.1.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el ANEXO I de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Una vez terminada la baremación provisional, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos virtual y físico de la Corporación y en la página web, concediendo a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Resueltas las alegaciones presentadas dentro del plazo, los miembros del tribunal harán público los resultados de la baremación definitiva, en el Tablón de Edictos virtual y físico de la Corporación y en la página web. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna alegación en el plazo concedido al efectos, se entenderá definitiva, la baremación hasta entonces provisional.

En el citado anuncio, el Tribunal propondrá al titular de la Alcaldía u órgano en el que esté delegada la competencia, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

4.2.- TURNO LIBRE (GENERAL/ CUPO RESERVADO MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA):

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas divididas en dos fases, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

4.2.1.- PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Examen tipo test: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 80 preguntas (evaluables) más 15 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo III, siendo una de ellas sólo la correcta.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

Examen tipo test: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario 20 preguntas (evaluables) más 5 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo III, siendo una de ellas sólo la correcta.

La duración del ejercicio será de tres horas común para la realización de ambos ejercicios, que se realizarán en un solo acto en orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección.

Criterios de corrección:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

Cada parte, teórica y práctica será corregida de forma separada puntuándose de 0 a 10 puntos. La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos, siempre que la nota mínima obtenida en cada parte sea de 5 puntos.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán la prueba de conocimientos los 80 aspirantes que obtengan la calificación final más alta.

Sólo en el supuesto de que la nota de corte del aspirante situado en el número 80 fuese igual a la de otros candidatos podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatados/as. En el caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas.
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad el que tenga menor número de errores.
- De persistir el empate, se promocionará el sexo femenino siempre que su presencia en el Cuerpo, Escala y Categoría Profesional sea inferior al 40%, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policía Local de Andalucía.

4.2.2.- SEGUNDA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno/a de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

4.2.3.- TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Con cuatro días hábiles de antelación se publicará un anuncio con los criterios de valoración de la prueba psicotécnica.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

4.2.4.- CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Los aspirantes que aprueben la fase de oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Municipales de Policía Local Acreditadas.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la IESPA.

QUINTA.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

5.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

5.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la IESPA, Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

5.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

5.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

SEXTO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

6.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la IESPA, Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

6.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

6.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE PERMANENCIA OBLIGATORIA, RENUNCIA Y MEDIDAS COMPENSATORIAS:

7.1. De conformidad con artículo 43.5 y 52.4 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, tanto para el personal que acceda por turno libre (general/cupo reservado acceso de militares profesionales de tropa y marinería), así como por turno de movilidad, se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza.

7.2. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Cádiz exigirá al/la funcionario/a en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del procedimiento correspondiente.

7.3. Asimismo, el Ayuntamiento de Cádiz podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

NOVENA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXOS.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas

selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. ° Antigüedad.
2. ° Formación.
3. ° Titulaciones académicas.
4. ° Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1., A.5. y A.6., y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2., A.3. y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. - Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. - Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. - Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. - Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución;

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. - Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. - Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en estos ejercicios al Tribunal calificador.

ANEXO III: PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización, e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función

policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La selección de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local, se ajustará a los principios constitucionales establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, garantizando la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la movilidad sin ascenso.

En todo caso se velará por la transparencia y objetividad del proceso selectivo.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz, es competente para llevar a cabo la selección y, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Ofertas de Empleo Público anuales, aprobará las Bases de las convocatorias, publicándose en los respectivos Boletines.

Añade el citado artículo, la permanencia obligatoria del/la aspirante seleccionado/a de un periodo mínimo de cinco años en la plaza convocada. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, se establecerán medidas económicas compensatorias Asimismo, se establecen, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Del mismo modo, deberá observarse la normativa de aplicación prevista en las Bases Específicas que para este procedimiento selectivo apruebe el Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- Las Bases de ingreso en los cuerpos de Policía Local para la categoría de policía podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos de ingreso de la Policía Local (Disposición Adicional Tercera Ley 6/2023). Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas. En el presente caso de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases se reservará un 10 por 100 de las plazas convocadas (dos plazas).

Tercero.- A efectos de movilidad, se reservará para la categoría de policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año (artículo 52 Ley 6/2023). Del total de plazas vacantes ofertadas en 2021, 2022 y 2023, se reservan cuatro a la movilidad sin ascenso.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

De otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Quinto.- Por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2023 publicado en el BOP de Cádiz número 143 de 28 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases específicas de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios/as de carrera.

PROPUESTA:

Primero.- Acumular en un procedimiento selectivo único la convocatoria pública de veinticinco plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación Municipal, aprobadas para los años 2021, 2022 y 2023, dos de ellas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería y cuatro a movilidad sin ascenso.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, pública de veinticinco plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase, Policía Local. Las citadas Bases Específicas se aprueban en los términos recogidos en el apartado cuarto de los antecedentes.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Físico y Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, pinchando el icono “procesos selectivos”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Cádiz, a dos de mayo de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. N° 66.575

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

Por medio del presente se pone en conocimiento, que mediante decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2024, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del matrimonio civil, entre D. Rafael Martín Olmo y D^a. Nadia Chacón Capilla, previsto para el día 8 de junio de 2024, en la Concejal de este Ayuntamiento, D^a MARÍA MARTÍN OLMO.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villamartín a 03/06/2024. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

N° 87.830

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

TEXTO INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Marco competencial.

Artículo 5. Prestación de los servicios

Artículo 6. Obligaciones de cumplimiento y vigilancia

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios. Titularidad de los residuos de competencia municipal

Artículo 8. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de residuos

Artículo 9. Reparación de daños

Artículo 10. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos

TÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11. Concepto de espacios público

Artículo 12. Actuaciones para la limpieza de los espacios públicos y el servicio de recogida

Artículo 13. Titulares administrativos no municipales

Artículo 14. Franja de limpieza.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 15. Actividades en la vía pública

Artículo 16. Actos en la vía pública

CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA

Artículo 17. Obras en la vía pública

Artículo 18. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE DISTINTAS ACTIVIDADES

Artículo 19. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio

Artículo 20. Otras actividades que utilicen la vía pública

Artículo 21. Limpieza de mercadillos

CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 22. Elementos publicitarios

Artículo 23. Carteles, adhesivos y pancartas

Artículo 24. Reparto publicitario en la vía pública

Artículo 25. Reparto domiciliario de publicidad

CAPÍTULO 6. PINTADAS

Artículo 26. Pintadas

CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 27. Solares

CAPÍTULO 8. INMUEBLES

Artículo 28. Exteriores de inmuebles

CAPÍTULO 9. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 29. Responsables

Artículo 30. Obligaciones de los propietarios o portadores

Artículo 31. Instalaciones para deposiciones caninas

Artículo 32. Vehículos de tracción animal

TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS

Artículo 33. Principios de la gestión de los residuos

Artículo 34. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Artículo 35. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Artículo 36. Exclusiones

Artículo 37. Autorizaciones

Artículo 38. Tasas y precios públicos

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA

Artículo 39. Actuaciones y modalidades del servicio de recogida

Artículo 40. Programación de servicios y transparencia

Artículo 41. Forma y condiciones de depósito de los residuos

Artículo 42. Contenedores

CAPITULO 3. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Artículo 43. Disposiciones generales

Artículo 44. Horario de prestación del servicio

Artículo 45 Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas

Artículo 46. Recogida separada de residuos de envases ligeros

Artículo 47. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

Artículo 48. Recogida separada de residuos de envases de vidrio

Artículo 49. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario

Artículo 50. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos

Artículo 51. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Artículo 52. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Artículo 53. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Artículo 54. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal

Artículo 55. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria

Artículo 56. Recogida especial de animales domésticos muertos

Artículo 57. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal

Artículo 58 Recogida especial de colchones

Artículo 59 Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería

Artículo 60. Recogida de vehículos abandonados

Artículo 61 Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar)

Artículo 62 Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos

Artículo 63. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 64. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales

Artículo 65 Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 66. Responsabilidad

Artículo 67. Vigilancia e inspección

Artículo 68. Deber de colaboración

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 69. Infracciones

Artículo 70. Infracciones leves.

Artículo 71. Infracciones graves

Artículo 72. Infracciones muy graves

Artículo 73. Sanciones

Artículo 74 Obligación de reponer

Artículo 75. Graduación y reincidencia

Artículo 76. Prescripción de infracciones y sanciones

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 77. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos

Artículo 78. Competencia y procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Modificación normativa

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92 garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.d) como competencia propia municipal la ordenación y prestación de la recogida y tratamiento de residuos como servicio básico. En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de mayoría cualificada, en su artículo 9.6, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la “Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales,

así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos o municipales”.

En el ejercicio de sus competencias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Ley sectorial concede prioridad en el modelo de gestión a la minimización de la producción en origen y al fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero, y define el marco normativo y de actuación para un posterior desarrollo reglamentario que posibilite la concesión de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para la necesaria obtención de resultados tangibles.

En desarrollo de la Ley anterior se aprobó, mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, el Reglamento de Residuos de Andalucía, que vino a armonizar y adaptar las políticas de gestión de residuos, con miras en la consecución de los objetivos previstos tanto en la propia Ley 7/2007 como en el resto de legislación de ámbito autonómico y estatal en la materia, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, ya en el marco de la planificación autonómica sobre residuos, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010- 2019 (modificado mediante la Orden de 30 de diciembre de 2016, como consecuencia de la revisión intermedia de los objetivos).

Con posterioridad a la Ley 22/2011 y al Reglamento de Residuos de Andalucía, se han venido aprobando nuevas normas de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la Ley 22/2011. También el ámbito de la planificación ha habido importantes novedades, el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, desarrolla la política de prevención de residuos para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010. Por otro lado, la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, vino a mejorar y actualizar al anterior Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015, para cumplir con las obligaciones comunitarias en materia de planificación, y cuya aprobación desembocó en la necesaria revisión de la estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, operada, como ya se ha indicado, mediante Orden de 30 de diciembre de 2016.

Más recientemente, en el año 2018 han tenido lugar dos acontecimientos normativos de suma importancia; por un lado, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los entes locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización; y, por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de Residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Finalmente se ha aprobado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la anterior Ley 22/2011, y que, además de incorporar las modificaciones introducidas en la Directiva (UE) 2018/851, así como las principales obligaciones derivadas de la Directiva sobre plásticos de un solo uso, revisa y clarifica ciertos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, a la luz de la experiencia adquirida durante los años de su aplicación para avanzar en los principios de la economía circular. En el ámbito autonómico, se ha aprobado la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, al amparo de la competencia establecida en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de su Título VII, “Medio Ambiente”, en lo referente a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, competencia compartida con el Estado, según el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española.

Por último, es importante destacar, en el ámbito estatal, la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”, aprobada el 2 de junio de 2020, así como, en el ámbito autonómico, la aprobación del “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030)”, aprobado el 9 de abril de 2021.

Los Gobiernos Locales en aplicación de las competencias y capacidades regulatorias que les reconoce la legislación básica estatal y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan la gestión de residuos sólidos urbanos mediante las correspondientes Ordenanzas municipales, ajustándose a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa sectorial de desarrollo como la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía y el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la definición legal actualmente vigente de los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores, por su naturaleza y composición, generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas